

**ACTA EXTRAORDINARIA N° 76-18
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO SETENTA Y SEIS, DOS MIL DIECIOCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISEIS HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE
Dunia Campos Salas

CONCEJALES PROPIETARIOS
Fernando Quesada López
Manuel Ovares Elizondo.
Carlos Enrique Ovares Sancho
Mario Delgado Rodriguez

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE
Sra. Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

ASESOR LEGAL

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eladio Picado Ramirez
Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE
Ronny Campos Muñoz
Crisly Morales Méndez

VISITA POR INVITACION
Sr. Darío Álvarez Arguedas

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión.

**ORACION
ADJUDICACIONES
INFORME DE LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO I. ORACION
A cargo del presidente**

ARTICULO II ADJUDICACIONES

a. **Sra. Jackeline Rodriguez Rodriguez. Proveedora. Recomendación de Adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018LA-000007-01 “Adquisición de una vagoneta nueva**

ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA NUEVA

Cóbano, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre del año 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para la adquisición de una vagoneta, cuya apertura se realizó el día 14 de noviembre del año en curso, a las diez horas.

I-RESULTADO

1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-135-2018	Ingeniería	5.01.01 IIIUTGV	¢77.000.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	AutoStar S.A.
2	Partes de Camión S.A.
3	Munidi Horizontes Globales S.A.
4	Matra
5	MTS Multiservicios de Costa rica S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Maquinaria y tractores Limitada

4. Que envista que la oferta presentada sobrepasa el monto presupuestario, se les solicita dentro de sus posibilidades al oferente se ajuste al presupuesto, presentando el oferente una mejora en el precio de mil dólares. Por lo cual la administración procedió a realizar una modificación presupuestaria para contar con dichos recursos.
5. Que en vista que hubo un retraso a nivel administrativo, ya que este contenido económico adicional que se requiere para poder hacerle frente a dicha contratación dependía de los depósitos provenientes por parte de caja única del ministerio de Hacienda los cuales son la Ley 9329, se procedió a realizar una prorroga al plazo de adjudicación por un tanto igual al establecido en el cartel.
6. Que la Señora Intendente Cinthya Rodríguez Quesada mediante oficio IC-660-2018 se compromete a realizar una modificación presupuestaria para poder hacer frente a esta contratación de no contarse con dichos desembolsos por parte de Caja única (Oficio IC-660 que dice: Respetables concejales y compañera, después de saludarle y desearle los mejores éxitos para el próximo 2019, procedo a comunicarles que como representante de este Concejo Municipal de Distrito, me comprometo a realizar una modificación presupuestaria para cubrir el monto que falte para hacer frente a la Licitación Abreviada N°2018LA-000007-01 denominada “Adquisición de una Vagoneta Nueva”. Esto en el caso de no darse los depósitos IV y V de este año de la Ley 9329 a esta institución de parte de la Municipalidad de Puntarenas,
- Hemos estado investigando los depósitos de parte del ministerio de Hacienda hacia nuestra municipalidad madre, cantón central, y nos han comunicado que el pasado viernes 21 de diciembre les realizaron los desembolsos cuarto y quinto; lamentablemente al día de hoy solo la Ing. Gabriela Murillo me ha comunicado que en las próximas horas nos estarían depositando a nuestra cuenta en Caja Única y se vería reflejado hasta mañana viernes 28 o lunes 31.
- Como ustedes saben, hemos hecho una ardua labor para poder adquirir maquinaria propia y así tratar de solventar necesidades importantes y algunas urgentes para nuestros pueblos, resulta difícil y engorroso tener que comunicarnos con algunos funcionarios del ayuntamiento Puntarenense, además de que a veces somos mi persona y/o el personal de esta corporación municipal los que les comunicamos y guiamos a los administrativos de la Municipalidad de Puntarenas.)

- 7. Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, cumpliendo a cabalidad con cada uno de ellos, según los informes presentados. CMDCAL-050-18 y INGV -202-2018.
- 8. Que se procedieron a realizar los estudios correspondientes de la CCSS y FODESAF, los cuales al día de hoy se encuentra al día.

II.CONSIDERANDO UNICO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

RESUELVE

Recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000007-01 para la ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA NUEVA a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula	Depto.	Monto
1	Maquinaria y Tractores Limitada	3-101-004255	Ingeniería	\$134.000,00

TOTAL: \$134.000,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudíquese a Maquinaria y Tractores Limitada, son las siguientes:

- Por cumplir con los requisitos del cartel.
- Por existir un compromiso administrativo según oficio IC-660-2018, para poder hacerle frente a dicha contratación, asumiendo esta la diferencia económica. Esto por cuanto el monto presupuestado es de setenta y siete millones de colones exactos (¢77.000.000,00).

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los tramites anteriores al proceso de adjudicación final de la Licitación Abreviada N°2018LA-000007-01 de **“Compra de una vagoneta nueva”**
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso:
 - Maquinaria y Transportes Limitada
- Que a solicitud de la administración, el oferente presentó una mejora de mil dólares en el precio, ya que su oferta inicial sobrepasaba el monto presupuestado.
- Que la administración procedió a realizar una modificación presupuestaría para contar con dichos recursos.
- Que en vista que hubo un retraso a nivel administrativo, ya que este contenido económico adicional que se requiere para poder hacerle frente a dicha contratación, dependía de los depósitos provenientes por parte de caja única del ministerio de Hacienda, los cuales son la Ley 9329, se procedió a realizar una prorroga al plazo de adjudicación, por un tanto igual al establecido en el cartel.
- Que la Señora Intendente Cinthya Rodríguez Quesada mediante oficio IC-660-2018, se comprometió a realizar una modificación presupuestaria para poder hacer frente a esta contratación, de no contarse con dichos desembolsos por parte de Caja única
- Que se revisó la oferta presentada, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, cumpliendo a cabalidad con cada uno de ellos, según los informes presentados. CMDCAL-050-18 y INGV -202-2018.
- Que la empresa se encuentra al día con la CCSS y FODESAF
- Que la proveeduría recomienda se adjudique a **la Licitación Abreviada N°2018LA-000007-01 “Adquisición de una vagoneta nueva por las siguientes razones:** Por cumplir con los requisitos del cartel y por existir un compromiso administrativo según oficio IC-660-2018, para poder hacerle frente a dicha contratación, asumiendo esta la diferencia económica. Esto por cuanto el monto presupuestado es de setenta y siete millones de colones exactos (¢77.000.000,00

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor **SE ACUERDA:** “1.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1.2. Adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000007-01 “Adquisición de una vagoneta nueva a la empresa Maquinaria y Tractores Limitada por un monto total de ciento treinta y cuatro mil dólares (\$134.000,00), por siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel y por existir un compromiso administrativo según oficio IC-660-2018, para poder hacerle frente a dicha contratación, asumiendo esta la diferencia económica ya que el monto presupuestado es de setenta y siete millones de colones exactos (¢77.000.000,00)”. ACUERDO UANNAIME Y FIRME. Votan a favor los Concejales Dagoberto Villalobos, Eladio Picado, Carlos Ovares, Ronny Campos, Manuel Ovares y Fernando Quesada, este último solicita conste en actas que su voto es afirmativo basado en la recomendación de la Proveduría y la Intendencia. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. Sra. Jackeline Rodriguez Rodriguez. Proveedora. Recomendación de Adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018LA-000013-01 “Construcción de Calle Adoquinada y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública”

**PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000013-01**

“Construcción de Calle Adoquinada y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública”

Cóbano, a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de diciembre del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de zona marítimo terrestre, para realizar Construcción de Calle Adoquinada y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública”, cuya apertura se realizó el dieciocho de diciembre del año en curso, a las once horas.

RECOMENDACIÓN COMPLETA EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de la adjudicación de la **Licitación Abreviada N°2018LA-000013-01 “Construcción de Calle Adoquinada y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública**
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso:
Constructora el Grial Internacional S.A
R y C Montedico S.A
- Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, dando como resultado que la empresa R y C **Montedico** no presento garantía de participación, siendo este un requisito indispensable y no subsanable., mientras que la empresa Constructora el grial, logro subsanar la documentación que se requería para continuar con el trámite
- Que realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados
- Que la única empresa participante se encuentra al día con la CCSS y FODESAF
- Que la proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, recomienda adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000013-01 para la “Construcción de Calle Adoquinada y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública”, a la empresa Constructora el Grial Internacional S.A., por las siguientes: Por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2.2. Adjudicar la Licitación Abreviada N°2018LA-000013-01 “Construcción de Calle Adoquinada y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Pública, a la empresa Constructora el Grial Internacional S.A, cedula 3-101-147565, por un monto de total de

veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro colones con 00/100 (¢27.447.284,,00)". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Votan a favor los Concejales Eladio Picado, Dagoberto Villalobos, Manuel Ovares, Carlos Ovares y Ronny Campos. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- c. **Sra. Jackeline Rodriguez Rodriguez. Proveedora. Recomendación de Adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018LA-000012-01** "Contratación de Maquinaria para Intervención del Camino que va desde la Comunidad de Rio Negro, pasando por los poblados de Santiago, San Martin, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el Mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro"

**PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
LICITACION ABREVIADA N° 2018LA-000012-01**

"Contratación de Maquinaria para Intervención del Camino que va desde la Comunidad de Rio Negro, pasando por los poblados de Santiago, San Martin, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el Mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro"

Cóbano, a las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de diciembre del 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para realizar contratación de maquinaria, cuya apertura se realizó el diez de diciembre del año en curso, a las trece horas.

DOCUMENTO COMPLETO EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de la adjudicación de la **Licitación Abreviada N°2018LA-000012-01** "Contratación de Maquinaria para Intervención del Camino que va desde la Comunidad de Rio Negro, pasando por los poblados de Santiago, San Martin, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el Mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro"
- ❖ Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso:
 - Consorcio AJIMA-SCA
- ❖ Que se procedió a revisar las ofertas presentadas, tanto en los aspectos técnicos y legales que deben comprender, dando como resultado que el consorcio incumplía con un aspecto legal, considerando la resolución administrativa N°IC-250-2018 de fecha 19 de diciembre del 2018, el área legal procede a dar su visto bueno según informe CMDCAL-049-2018 que dice: esta asesoría legal efectuó nuevamente una revisión minuciosa de aquellos aspectos legales que fueron detectados, y que no se ajustaban a los requerimientos del pliego cartelario, según consta en el oficio N° CMDCAL – 045- 2018 de fecha 18 de diciembre del año en curso.
Sin embargo, referente a los mismos podemos afirmar que dicho consorcio únicamente cumple cabalmente con dos de los tres aspectos legales requeridos. No obstante, en este caso se debe tomar en consideración la existencia en los autos de la resolución administrativa N° IC – 250 -2018 de fecha 19 de Diciembre del 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Contratación Administrativa, así como en el párrafo segundo del artículo 83 y 196 de su Reglamento, basada no solo en el interés público de la administración municipal de conservar el acto, sino al prevalecer los intereses de la colectividad, hace factible la validación por parte de la Autoridad Competente, en razón de la gran necesidad de que tiene los habitantes del Distrito de que sean intervenidos los caminos de acceso que se encuentran en total deterioro debido a las condiciones climatológicas de la temporada lluviosa afectando gravemente la superficie de ruedo en mayor parte.
Aunado a ello dicha ruta deberá ser usada de forma alterna hacia los poblados de Santa Teresa, Mal País y Playa Hermosa, pues debe ser cerrada la ruta 6 – 01 – 037, que también estará siendo intervenido y requiere que el paso sea cerrado totalmente.
Por otro lado, a pesar de no haber logrado cumplir fielmente y al mediar una manifestación expresa del representante legal de dicho consorcio mediante oficio N° JRA – 0385 - 2018 de fecha 26 de Diciembre del presente año, se establecen los motivos de fuerza mayor que imposibilitaron la presentación de la tarjeta de pesos y dimensiones del vehículo placa C 151672, inicialmente ofertado en arras de brindarle una solución alterna al ofrecer el vehículo placa C 156625, cumpliendo ello la totalidad de requisitos requeridos desde la perspectiva legal.

Por tal razón, es que en este acto se le concederle el respectivo visto bueno a la misma, con la intención de que se continúe con el curso normal del proceso.

- ❖ Que la única empresa participante se encuentra al día con la CCSS y FODESAF y cumple con todos los requisitos solicitados
- ❖ Que la proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano, recomienda adjudicar la Licitación Abreviada **Licitación Abreviada N°2018LA-000012-01** “Contratación de Maquinaria para Intervención del Camino que va desde la Comunidad de Rio Negro, pasando por los poblados de Santiago, San Martin, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el Mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro”, a la empresa Consorcio AJIMA-SCA por las siguientes razones: por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3.2. Adjudicar la Licitación Abreviada **Licitación Abreviada N°2018LA-000012-01** “Contratación de Maquinaria para Intervención del Camino que va desde la Comunidad de Rio Negro, pasando por los poblados de Santiago, San Martin, Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada sobre el rio Manzanillo) hasta Bethel (el Mango) y la vía que va desde Santiago hasta San Isidro”, a la empresa Consorcio **AJIMA-SCA**, por un total de Veintitrés millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta colones con 00/100, según se detalla en las siguientes líneas:

LINEA 1. 210 horas de niveladora	¢40.000,00 c/h	¢8.400.000,00
LINEA 2. 120 horas de compactadora	¢ 30.005,00 c/h	¢3.600.600,00
LINEA 3. 120 horas de tanque de agua	¢17.832.,00 c/h	¢2.139.840,00
LINEA 4. 120 horas de back hoe	¢ 17.502,00 c/h	¢2.100.240,00
LINEA 5. 400 horas vagonetas	¢17.832,00 c/h	¢7.132.800,00

ACUERDO UNANIME Y FIRME. Votan a favor los Concejales Eladio Picado, Dagoberto Villalobos, Manuel Ovarés, Carlos Ovarés y Ronny Campos. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO III. INFORME DE LA ADMINISTRACION

- a. Jocelyn Azofeifa Alvarado. Coordinadora a.i. Dpto. ZMT. Pase 140-2018 Con VB de la intendencia. Asunto.** Pase de solicitud de uso de la zona publica de la Señora Diana Carolina Vargas Ortega.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la solicitud realizada por la señora Diana Carolina Vargas Ortega, en la cual se solicita uso de la playa (Zona Publica) en Mal País entre los mojones 84 y 86 con el fin de realizar un campamento para niños del lunes 24 de diciembre del 2018 al 01 de marzo del año 2019 de lunes a viernes de 9 am a 2 pm, a lo que me refiero a continuación.

La zona publica de la zona marítimo terrestre esta por definición excluida de cualquier tipo de **explotación** o construcción en manos de particulares y no puede ser objeto de ocupación en ningún caso ya que está destinada al uso público, según lo establece claramente el artículo 20 de la Ley 6043 Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

El fin de la zona pública es asegurar la utilización de dominio público de todos los habitantes para realizar las actividades que permiten la Ley 6043 y su Reglamento (recreación, práctica de deportes, esparcimiento, libre tránsito).

El uso público, libre tránsito y la conservación del recurso no son conciliables con las actividades privativas que las restrinjan amparándose en una autorización administrativa.

“Si bien el otorgamiento de patentes para el comercio y el otorgamiento de uso de la zona publica es atribución municipal, ello no procede cuando la solicitud tiene por fin una actividad lucrativa a desarrollar en la zona pública.

Según información en las redes sociales la señora Vargas Ortega pretende realizar un cobro por semana

por las actividades a desarrollar, así también confirmado personalmente por la solicitante en el departamento de zona marítimo terrestre, es por ello que en mi condición de Coordinadora a.i. del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, hago la observación de la imposibilidad de otorgar el permiso de uso de la zona publica ya que se pretende desarrollar una actividad lucrativa por un tiempo aproximado de tres meses, dentro de la misma, estando esto prohibido, siempre respetuosos de a quién corresponde la decisión final es a este Concejo Municipal en su función deliberativa, quien valore el otorgamiento o no del permiso para efectuar dicha actividad.

CONSIDERANDO:

- Que la señora Diana Carolina Vargas Ortega solicitó uso de la playa (Zona Publica) en Mal País entre los mojones 84 y 86 con el fin de realizar un campamento para niños del lunes 24 de diciembre del 2018 al 01 de marzo del año 2019 de lunes a viernes de 9 am a 2 pm
- Que según información en las redes sociales la señora Vargas Ortega pretende realizar un cobro por semana por las actividades a desarrollar, así también confirmado personalmente por la solicitante en el departamento de zona marítimo terrestre
- Que las actividades lucrativas en la zona públicas están totalmente prohibidas ya que el fin de la zona pública es asegurar la utilización de dominio público de todos los habitantes para realizar las actividades que permiten la Ley 6043 y su Reglamento (recreación, práctica de deportes, esparcimiento, libre tránsito).
- Que “Si bien el otorgamiento de patentes para el comercio y el otorgamiento de uso de la zona publica es atribución municipal, ello no procede cuando la solicitud tiene por fin una actividad lucrativa a desarrollar en la zona pública.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4.2. Indicarle a la señorita Diana Carolina Vargas Ortega que es legalmente imposible otorgar el permiso solicitado para para realizar actividad lucrativa en la zona publica entre los mojones 84 y 86 en el sector de Mal País, ya que La zona publica de la zona marítimo terrestre esta por definición excluida de cualquier tipo de **explotación** o construcción en manos de particulares y no puede ser objeto de ocupación en ningún caso ya que está destinada al uso público, según lo establece claramente el artículo 20 de la Ley 6043 Ley de la Zona Marítimo Terrestre”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- b. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO. IC. -660-2018. ASUNTO.** Compromiso de hacer la modificación presupuestaria para honrar pago de Licitación Abreviada N1 2018LA-000007-01 “Adquisición de Vagoneta nueva”. SE CONOCE

*****U.L.*****

Sra. Roxana Lobo Granados
Secretaria

Sr. Dagoberto Villalobos Mayora
Presidente